

Especialidad:	Horas semanales
Pedagogía Preescolar	4
Organización escolar	3

Aparte de estos cuatro bloques de problemas teóricos: Psicológicos, Psicológicos, Pedagógicos y Organizativos, están previstas clases prácticas, con una duración de 140 horas anuales bajo la dirección de profesionales con experiencia en este campo.

28719 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se declaran equiparaciones de la plaza del grupo XIX, «Proyectos II», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran equiparaciones de la plaza del grupo XIX, «Proyectos II» con la del grupo XIII, «Composición II», de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28720 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 23 de marzo de 1981, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Solano López-Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Solano López-Martínez contra resolución de este Departamento en solicitud de acogerse a los beneficios otorgados por el Real Decreto de Indulto, la Audiencia Nacional, en fecha 23 de marzo de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Solano López-Martínez contra resoluciones de quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve, del Ministerio de Educación y Ciencia, que declaramos conforme a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

28721 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 30 de junio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María de Vega Rodríguez, contra resolución de este Departamento, de fecha 14 de julio de 1979, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 30 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana María de Vega Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de catorce de julio de mil novecientos setenta y nueve, que desestimó reclamación de la recurrente contra la adjudicación provisional del concurso general de traslados convocado por dicha Dirección General en catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, y contra la desestimación por silencio del recurso de

reposición debemos declarar y declaramos la nulidad de dichos actos, por no ser ajustados al Ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a la recurrente el derecho de participar por el turno de consortes en el expresado concurso, y reconociendo tal derecho acordamos que se le adjudique la plaza que le corresponda en dicho turno en atención a su puntuación y demás previsiones normativas; no se hace imposición de las costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

28722 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en fecha 29 de junio de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Concepción Ferrer Beltrán, contra resolución de este Departamento, sobre resolución definitiva de concurso general de traslados, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 29 de junio de 1981, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Ferrer Beltrán contra la denegación tácita por silencio administrativo, del de reposición formulado contra resolución definitiva del concurso general de traslados convocado en nueve de enero de mil novecientos ochenta, para cubrir vacantes en Centros de Enseñanza General Básica, debemos declarar, y declaramos, no ajustados a derecho dichos actos en cuanto no reconocieron a la actora doble puntuación por el tiempo de permanencia en la Escuela rural extinguida de «La Barsella», Chart (Castellón), y, en tal medida, los anulamos; todo ello con condena a la Administración demandada a que proceda a la adjudicación de la plaza que corresponda a la señora Ferrer Beltrán según la nueva puntuación que habrá de otorgársele y sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

28723 *ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se declaran equiparaciones de la plaza «Elasticidad y resistencia de materiales (Laboratorio)», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran equiparaciones de la Plaza «Elasticidad y Resistencia de Materiales (Laboratorio)», con la del Grupo VII «Elasticidad y Resistencia de Materiales», ambas de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, Angel Viñas Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

28724 *ORDEN de 3 de noviembre de 1981 por la que se declaran analogías a las plazas de «Teleinformática», de Facultades de Informática.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y